

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE DEPORTE, SALUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO****Servicio de Cooperación al Desarrollo****Convocatoria de subvenciones para proyectos de sensibilización para la ciudadanía global para el año 2025**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de febrero de 2025 se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de sensibilización para la ciudadanía global para el año 2025. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, con el artículo 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), se publica dicha convocatoria para general conocimiento.

Artículo 1. Plan estratégico de subvenciones

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027).

El objetivo que se pretende conseguir a través de la misma es:

“Apoyo a actividades de sensibilización y de educación relacionadas con la cooperación al desarrollo, la realidad de los países en desarrollo y los derechos humanos a nivel internacional dirigidas a diversos públicos”

Artículo 2. Recursos económicos

Se destinan a la presente convocatoria un total de 130.000,00 euros con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 “Subvenciones de cooperación” del presupuesto municipal de 2025.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación que respondan al marco estratégico del Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025, que define como parte de la misión de la cooperación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: “Fomentar una cultura de la solidaridad, de los derechos humanos y de la ciudadanía global en nuestra ciudad”

Artículo 4. Prioridades de la convocatoria

Para la presente convocatoria se establecen las siguientes prioridades, que quedan reflejadas en los criterios de valoración, reflejados en la tabla de baremación del anexo 2:

4.1. Realización de iniciativas de sensibilización y educación para la ciudadanía global vinculadas a los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en ejecución, esto es, centrados en la temática o sector, en el contexto del país o de los países de los proyectos de cooperación a los que están vinculados.

4.2. Proyectos en que la temática se aborde con un enfoque local-global, es decir, animen a reflexionar sobre las causas que perpetúan las desigualdades a nivel global, aborden problemáticas globales que inciden tanto en nuestro entorno como a nivel internacional, y promuevan actitudes de compromiso solidario entre la ciudadanía.

4.3. Proyectos cuyas temáticas coincidan con las líneas estratégicas y sectores prioritarios recogidos en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2025.

4.4. Proyectos gestionados y ejecutados de forma conjunta por varias entidades. Deberá probarse que la planificación y desarrollo de las acciones se llevarán a cabo de forma conjunta y no se tratará de una suma de iniciativas de cada una de las entidades participantes.

4.5. Proyectos que impliquen de manera efectiva a colectivos o profesionales de Vitoria-Gasteiz, contribuyendo a fomentar una cultura de la solidaridad.

4.6. Proyectos en que colaboran activamente colectivos y personas migrantes de la ciudad con ONG de desarrollo.

4.7. Proyectos que se realicen con la participación activa de personal voluntario.

4.8. Proyectos que ofrezcan garantías de calidad (por ejemplo por el reconocimiento de las personas ponentes, autoras o intérpretes de las obras).

4.9. Aquellos dirigidos a un público amplio o a un público multiplicador, con suficientes garantías de acceso al mismo.

4.10. Los que estén integrados, o haya expectativa de integración en caso de aprobación, en eventos como pueden ser los días internacionales de eliminación de todo tipo de violencia contra las mujeres, del agua, de las personas voluntarias, de los derechos humanos, etc. o en programaciones ya consolidadas a nivel de la ciudad como la Escuela de Empoderamiento Feminista, Escuela para la Ciudadanía, programación de fiestas de la Blanca, o programación cultural alternativa, eventos deportivos, etc.

Artículo 5. Quién puede presentar solicitudes y quién no puede

5.1. Las entidades podrán presentar solicitudes ya sea en forma individual, ya sea formando parte de agrupaciones constituidas por dos o más entidades.

5.2. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones, las entidades que las conformen deberán firmar un compromiso de participación y de delegación de la gestión de la subvención en una de ellas, como cabeza de la agrupación. Este documento puede presentarse de manera previa a la solicitud.

5.3. Podrán solicitar subvención las entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que mantengan presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz. Dicha presencia y actividad se mide según los criterios que figuran en el anexo 1, debiendo obtener un mínimo de cuatro puntos en dichos criterios. Se admitirá la presentación de la documentación referida al anexo 1 de forma anticipada a la presentación de solicitudes.

5.4. Las entidades que han presentado anexo 1 en la convocatoria de cooperación están exentas de volver a presentar la documentación relativa al anexo 1.

5.5. Una misma entidad no podrá participar de forma individual o conjunta en más de dos solicitudes.

5.6. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

a. La Asociación de Amigos y Amigas de la R. A. S. D. de Álava, por contar con un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

b. Las instituciones y servicios dependientes del Estado, las administraciones autonómicas, las diputaciones forales y demás administraciones locales.

c. Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

5.7. Podrán presentar solicitudes agrupaciones de varias entidades. En tal caso, deberán:

- a. Hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b. Nombrar una entidad representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.
- c. Estar todas ellas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social,
- d. Y, en general, cumplir todas ellas lo indicado en los artículos 9 y 11 de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento.

Artículo 6. Requisitos generales para los proyectos

6.1. Coherencia. Que esté suficientemente explicada la acción a realizar y exista una relación coherente entre los objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

6.2. Todos los proyectos deben abordar de forma principal problemáticas que afectan a los países del sur.

6.3. Todos los proyectos deberán ser coherentes con el enfoque basado en derechos humanos, que implica en particular que las personas son reconocidas como actores clave en su propio desarrollo y no como receptoras pasivas de bienes y servicios.

6.4. Todos los proyectos deberán incorporar de forma transversal la perspectiva de género, garantizando lo siguiente en el diseño, organización y realización de las actividades:

a. Utilizar el lenguaje y las imágenes en los contenidos de los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

b. No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo y/o género.

c. Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas para evidenciar o paliar las desigualdades en función del género y de otros ejes de desigualdad; y previendo acciones positivas.

d. Incluir sistemáticamente la variable sexo/género-mujer/hombre/no binario, u otra forma que la entidad subvencionada considere, en su caso, más adecuada, en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que se lleven a cabo.

e. Desarrollar estrategias que fomenten la participación activa de hombres y mujeres en las actividades.

6.5. Quedan excluidas las siguientes acciones:

a. Las relacionadas con el comercio justo y el consumo responsable, por contar el ayuntamiento con un convenio específico para abordar la sensibilización en este ámbito.

b. Eventos o espectáculos que no tengan un claro contenido de sensibilización.

c. Las que tengan como objeto impulsar y apoyar proyectos que defiendan y promocionen el principio de igualdad de trato y no discriminación y favorezcan una ciudadanía inclusiva, con el objeto de construir convivencia desde la cultura de la diversidad y de los derechos humanos del Servicio para la Convivencia y la diversidad.

6.6. La subvención solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será como máximo del 85 por ciento del total del proyecto. Esto implica que si el proyecto contase con subvención de varios servicios municipales la cofinanciación máxima total solicitada al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (sumados los aportes de todos los servicios) no podrá superar el 85 por ciento. En el presupuesto se deberá especificar qué otras entidades cofinancian el porcentaje restante.

6.7. La ejecución de los proyectos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

6.8. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo de solicitud disponible en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org.

Artículo 7. Qué tipo de gastos se pueden presupuestar con cargo a la subvención

7.1. Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos necesarios para la realización del proyecto: recursos humanos; viajes, alojamiento y manutención de personal que deba trasladarse para participar en actividades del proyecto, incluyendo desplazamientos de personas procedentes de países en vías de desarrollo; materiales y contratación de servicios; otros gastos generados por la organización de actividades y eventos; difusión de las actividades.

7.2. Los gastos destinados a recursos humanos no podrán superar el 80 por ciento de la subvención. En el presupuesto se deberán diferenciar los costes correspondientes a personal contratado de las entidades solicitantes y los correspondientes a contrataciones externas. Asimismo se deberá justificar el coste de personal de las entidades solicitantes en función de la carga de horas dedicadas a las actividades del proyecto y de los costes salariales.

7.3. No se podrán subvencionar los siguientes tipos de actividades y gastos: publicación de boletines o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad solicitante, viajes a países en vías de desarrollo por parte de residentes en países del norte, asambleas, encuentros o seminarios internos de la entidad solicitante.

Artículo 8. Costes indirectos imputables a la subvención

8.1. Los costes indirectos o de funcionamiento general asociados a la coordinación, seguimiento y administración del proyecto se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía, teléfono, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión, administración y contabilidad, monitoreo, sistematización y coordinación de programas.

8.2. Los costes indirectos con cargo a la subvención del ayuntamiento no podrán superar el 7 por ciento de la misma.

Artículo 9. Espacios para actividades públicas

9.1. Las actividades públicas realizadas en Vitoria-Gasteiz y objeto de subvención habrán de ser realizadas en locales o espacios accesibles, tal y como establece la Ley 20/1997, de 4 de diciembre (BOPV, de 24 de diciembre de 1997), sobre Promoción de la Accesibilidad.

9.2. En el caso de reservas de espacios en centros municipales se aplicará la exención prevista en el artículo 4 bis de la ordenanza 7.11 (tasas por equipamientos culturales, congresuales o polifuncionales y Centros Cívicos), siempre que sea para el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención y de conformidad con el procedimiento dispuesto en la misma. En cualquier caso deberán presupuestarse los gastos que puede suponer atender las salas o gestionar los medios técnicos requeridos y serán gastos subvencionables.

9.3. En el caso de acciones que se quieran realizar en el espacio público, la entidad subvencionada deberá gestionar la autorización correspondiente por parte del Departamento de Movilidad y Espacio Público.

Artículo 10. Cuándo deben presentarse las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la inserción del extracto de la convocatoria y de las bases de la convocatoria en el BOTHA hasta el 25 de junio.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y valoración de los proyectos

11.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

11.2. Los proyectos serán valorados por una comisión integrada por tres personas del equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo: una encargada de los proyectos de SG (Sensibilización para la ciudadanía global), una encargada de los proyectos Anuales Encadenados (Secciones PAE y AE), y una tercera encargada de los proyectos Pequeños (PT).

11.3. La presidencia de la comisión de valoración corresponderá a la encargada de los proyectos de sensibilización para la ciudadanía global (SG) y la secretaria a la encargada de los proyectos de Proyectos Pequeños (PT).

11.4. Antes de asignar la puntuación definitiva a los proyectos, el Servicio de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar a la entidad solicitante cuantas aclaraciones considere convenientes, dejando constancia en el procedimiento.

11.5. Se valorarán las propuestas presentadas de acuerdo con la baremación que figura en el anexo 2.

11.6. En dicho anexo se consideran requisitos los aspectos que aparecen señalados con un asterisco (*), por lo que una puntuación igual a cero en cualquiera de ellos supondrá la exclusión del proyecto.

11.7. No se podrán subvencionar aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación total inferior al 50 por ciento.

11.8. El plazo máximo para resolver y notificar la presente convocatoria es de seis meses, computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, las solicitantes podrán entender desestimada la solicitud.

Artículo 12. Determinación de las subvenciones a conceder

12.1. El importe máximo de subvención por proyecto será de:

- a. 7.000,00 euros para las solicitudes presentadas por una única entidad.
- b. 25.000,00 euros para las solicitudes presentadas conjuntamente por una agrupación de dos o más entidades.

12.2. A efectos de determinación de la subvención a conceder, se deducirá del importe solicitado aquellas partidas o conceptos que no resulten pertinentes de acuerdo con la convocatoria, resulten inadecuadas o excesivas o no estén suficientemente justificadas.

12.3. Las subvenciones se concederán por orden de prelación según los puntos obtenidos, pudiéndose reducir la cuantía a conceder prorrateando el importe disponible para incluir algún otro proyecto adicional, teniendo en cuenta que en ningún caso se concederá una subvención inferior al 80 por ciento de lo solicitado.

12.4. En caso de que la resolución no haya permitido subvencionar la totalidad de proyectos que hayan obtenido una puntuación suficiente, se creará una lista de espera con los proyectos aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, pudiéndose aprobar subvenciones adicionales por orden de prelación en caso de que haya disponibilidad por renuncia de alguna de las entidades o por aumentar el crédito disponible para la convocatoria durante el ejercicio presupuestario. Las subvenciones concedidas en este supuesto no podrán superar el porcentaje respecto al importe solicitado establecido en la primera resolución.

Artículo 13. A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada

13.1. En todo lo procedente (obligaciones de publicidad del proyecto, uso del euskera, uso no sexista del lenguaje y de la imagen, reformulación, renuncia, justificación, modificación del proyecto, compatibilidad con otras subvenciones) la entidad subvencionada deberá cumplir con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones, y adicionalmente con lo que se especifica a continuación.

13.2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, la organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará una declaración de compromiso con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, la especificación de otras fuentes de financiación, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

13.3. La suscripción de dicha declaración conlleva en particular el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

- a. Notificar al ayuntamiento la fecha efectiva de inicio de la ejecución del proyecto.
- b. Colaborar con el ayuntamiento en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto.

13.4. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

13.5. Cualquier modificación presupuestaria que suponga una variación, al alza o a la baja, del 7 por ciento o más entre partidas aprobadas sobre el total del importe de la subvención, o que suponga una variación del 50 por ciento o más de un capítulo, se tratará como una modificación sustancial del presupuesto, por lo que la entidad subvencionada deberá presentar una solicitud formal por escrito al Servicio de Cooperación, argumentando dicha modificación.

13.6. También se deberá presentar una solicitud formal por escrito al Servicio de Cooperación, argumentando dicha modificación en los siguientes casos:

- a. Cambio del plazo de ejecución aprobado.
- b. Cambio en el público destinatario del proyecto.
- c. Cambios a nivel de objetivo o de resultados.

13.7. El Servicio de Cooperación informará la modificación sustancial, cuya aprobación se delega a la concejalía delegada de Cooperación al Desarrollo antes de su realización.

13.8. Modificaciones no sustanciales. El resto de variaciones no contempladas en los artículos anteriores sólo requieren de su información al Servicio de Cooperación al Desarrollo.

13.9. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la subvención, así como los supuestos indicados en la ordenanza general de subvenciones.

13.10 Subcontratación. En su caso, se admitirá la subcontratación de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones con la siguiente particularidad: se autoriza para esta línea de subvención la posibilidad de subcontratación en un porcentaje de hasta el 100 por ciento de la actividad.

Artículo 14. Abono de la subvención

El abono de subvención se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones

15.1. Se presentará un único informe final, narrativo y financiero, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la acción.

15.2. Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma conforme a lo establecido en el artículo 33 del capítulo VI (De la justificación de las subvenciones) de la ordenanza general de subvenciones.

15.3. El informe narrativo y las memorias justificativas deberán presentarse según el modelo establecido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo del ayuntamiento y en soporte digital, y deberán ir firmados por quien ostente la representación legal de la entidad subvencionada. La parte narrativa deberá presentarse en formato de procesador de texto y la parte económica en formato de hoja de cálculo. El resto de documentación o material deberá presentarse en el formato digital que permita su manejo, revisión y edición, según se trate de imágenes, vídeos, grabaciones, etc. Caso de no ser posible la digitalización, se presentarán en un soporte adecuado.

15.4. Los documentos exigidos para la justificación de las subvenciones concedidas en esta convocatoria son los de la cuenta justificativa ordinaria (CUJO), conforme a los modelos disponibles en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/cooperacion. Para la justificación de los gastos de viajes y dietas debe adjuntarse los justificantes del gasto que se declaran y rellenar los apartados que recoge la cuenta justificativa ordinaria (CUJO).

Artículo 16. Posible importe sobrante de la convocatoria

16.1 En el supuesto de que, una vez resuelta la totalidad de la convocatoria, no se hubiera agotado el importe disponible, se podrá tramitar la asignación del remanente a otra convocatoria con cargo con cargo a la partida 2450 2391 4 8200 "Subvenciones de cooperación" o a otra partida del capítulo IV del presupuesto del Servicio de Cooperación para el Desarrollo.

Anexo 1

Requisito de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz

Para cumplir el requisito mínimo de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz se necesita obtener al menos cuatro puntos de los criterios definidos.

Para cumplir un criterio (especificado en la columna "Criterios"), hay que alcanzar el valor que se indica en la columna "Mínimo".

Ello se verifica con alguno de los documentos que se citan en la columna "Fuentes de verificación".

Si el criterio no cumple lo establecido en la columna de "Mínimo" o si no se presenta ninguna fuente de verificación, la puntuación es cero. En la columna "asignación" se recogen los puntos posibles para cada criterio.

Se admitirá la presentación de la documentación referida al anexo 1 de forma anticipada a la presentación de solicitudes.

Requisito de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz

CRITERIOS	MÍNIMO	UNIDAD	ASIGNACIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN
La entidad solicitante tiene su sede principal (domicilio social) en Vitoria-Gasteiz. En el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones, el criterio debe ser cumplido por lo menos por una de las entidades que lo constituyan y se sumará a la puntuación de la entidad solicitante.	Se cumple		1	Estatutos de la entidad o registro de asociaciones o de Fundaciones de Gobierno Vasco.
Voluntariado en la ciudad desde el 01/01/2024.	5	Personas voluntarias	"1 Punto para 5 personas voluntarias. 2 Puntos para más de 20 personas voluntarias."	"- Inscripción en el Censo General de Organizaciones de Voluntariado del Gobierno Vasco, figurando en el Territorio Histórico de Álava. O bien, - Certificado de pago del seguro vigente del voluntariado en que aparezca el número de personas voluntarias aseguradas en Álava."
Actividades públicas presenciales organizadas por la propia entidad, de sensibilización y dirigidas a la población vitoriana desde el 01/01/2024.	1	Actividades públicas	"1 Punto para 1 actividad. 2 Puntos para más de 5 actividades"	"- Documentación gráfica, material de difusión, tabla-cuestionario, certificados de las entidades organizadoras, ... - No se considera actividad la simple aparición o publicación de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, la difusión de boletines informativos o la distribución de productos publicitarios de la entidad"
Participación en campañas o programas estructurados de redes o agrupaciones que hayan realizado actividades en la ciudad desde el 01/01/2024.	15	Horas de actividades	1	Certificado de la entidad cabeza de red o de consorcio que explicite la cantidad de horas en que la entidad solicitante ha participado en dicha red o agrupación.
Programas de intervención social: trabajo directo, sistemático y estructurado en la ciudad con personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo desde el 01/01/2024.	1	Programa	1	Estatutos de la entidad y memoria de actividades con documentación gráfica, material de difusión, etc.
Colaboración sobre el terreno de personas voluntarias vitorianas en proyectos de la entidad en países del Sur desde el 01/01/2024, como mínimo 20 días en el año.	1	Personas	"1 Punto para 1 persona 2 Puntos para 3 personas o más"	Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por la persona voluntaria acompañado por copia de los pasajes, indicando un breve perfil personal, proyecto en que colaboró, lugar, periodo, tareas, valoración de la experiencia, ...
Personal técnico en la ciudad desde el 01/01/2024.	Media	Jornada contratada	1	Certificados de cotización a la Seguridad Social en que aparezcan las personas contratadas que están cotizando en Álava.

Anexo 2

Tabla de baremación

El incumplimiento del requisito o una puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto.

REQUISITOS			
Requisito de presentar documento de compromiso (en el caso de agrupaciones) *	*		
Requisito de acciones de programación conjunta (en el caso de agrupaciones) *	*		
Requisito de uso del euskera en la difusión	*		
Requisito de transversalización de la perspectiva de género e interseccional	*		
Requisito de adecuación a los límites presupuestarios especificados	*		
Requisito de Visión Sur	*		
Aspectos a valorar (enumerar en el mismo orden)		100	100
Temática			18
Propuestas vinculadas directamente con proyectos anuales encadenados en ejecución (AE, AS)		10	
Propuestas vinculadas directamente con proyectos anuales en ejecución (PT)		5	
Vinculada a líneas estratégicas y sectores priorizados en el Plan Director 2022-2025		3	
Enfoque			8
Enfoque local-global y relación con Vitoria-Gasteiz		8	
Público y difusión			14
Público destinatario: definición del mismo, capacidad multiplicadora o de implicación, garantías de acceso, impacto cuantitativo previsible		5	
Actividades específicas a desarrollar en euskera		3	
Proyectos integrados total o parcialmente en eventos o programas consolidados de ciudad		3	
Grado de definición y adecuación del sistema de difusión		3	
Colaboraciones y participación			15
Gestión y ejecución conjunta (agrupaciones)		5	
Colaboración o participación de personas, profesionales, otros colectivos o entidades de la ciudad (no ONGD)		4	
Colaboración o participación de colectivos migrantes		3	
Movilización de voluntariado		3	
Aspectos relacionados con la calidad técnica del proyecto			22
Detalle y coherencia de la programación y del desarrollo de las actividades		10	
Experiencia y reconocimiento de las personas intervinientes, autoras, etc.		8	
Detalle de los medios y recursos técnicos necesarios		3	
Aspectos de innovación		1	
Transversalización del Enfoque de género (en contenidos y desarrollo)		10	10
Presupuesto			13
Grado de detalle del presupuesto y coherencia del coste con el impacto previsto		8	
Adecuación a las actividades y recursos humanos y materiales necesarios		5	

Vitoria-Gasteiz, 28 de febrero de 2025

*La Responsable Técnica del Servicio de Cooperación al Desarrollo,
del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo*
RAQUEL CALVO LARRALDE